

REGLAMENTO PROGRAMA CLIENTE PREFERENCIAL ENTEL

En Santiago de Chile, a 1 de Abril de 2017, comparece ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., en adelante e indistintamente "Entel", RUT 96.806.980-2, sociedad del giro de su denominación, representada por don José Luis Poch Piretta, domiciliado para estos efectos en Avenida Costanera Sur Río Mapocho número 2760, piso 15, comuna de Las Condes, quienes establecen el "Reglamento Programa Cliente Preferencial Entel", en adelante el "Reglamento" en los términos que se especifican a continuación:

PRIMERO: El Programa Cliente Preferencial Entel

El Programa Cliente Preferencial Entel, en adelante e indistintamente denominado el "Programa", comprende la entrega por parte de ENTEL de ciertos beneficios a los clientes que califiquen para ello, según los términos del presente Reglamento y los demás documentos que lo complementen, adicionen o modifiquen.

SEGUNDO: Beneficiarios del Programa

Podrán ser beneficiarios del Programa las personas naturales que sean suscriptores de servicios de telefonía móvil de Entel postpago, y que cumplan los siguientes requisitos copulativos, en adelante e indistintamente denominados "los Beneficiarios":

- a) Que se encuentren inscritos en el Programa Zona Entel.
- b) Que tengan al menos 2 años continuos de antigüedad como suscriptores de servicios de telefonía móvil de postpago de Entel.
- c) Que la facturación de sus servicios de telefonía móvil de Entel postpago en el período que comprende diciembre de cada año y noviembre del año siguiente tenga un promedio mensual facturado de \$120.000.- pesos o más. Comenzando el primer periodo el mes de diciembre de 2015.
- d) Que ENTEL no haya cortado el suministro de su servicio público de telefonía móvil de postpago por falta de pago.
- e) Que tenga un máximo de 8 líneas móviles asociadas a su RUT.
- f) Que no posea antecedentes comerciales negativos, es decir, deudas impagas vencidas en el comercio o en el sistema financiero.

Durante los meses de febrero y marzo de cada año, Entel efectuará la calificación de Beneficiario del Programa según si se cumplen o no los requisitos anteriores, ingresando o eliminando Beneficiarios, según corresponda, circunstancia que será notificada a los interesados.

TERCERO: Beneficios del "Programa"

Los beneficios del Programa son los siguientes:

- Atención preferencial por ejecutivas especializadas para el servicio de postventa y atenciones comerciales. El cliente será contactado para informar en detalle el nuevo modelo de atención.
- Despacho gratuito dentro de Chile de equipos móviles por nueva venta, cambio de equipo o reparación.
- Bono anual de 30.000 Puntos Zona Entel. Se informará al cliente como hacer efectivo este bono. Los beneficios de Puntos Zona Entel se describen en el Programa Zona Entel (zona.entel.cl/puntos)
- Otros beneficios de carácter no permanente y excepcional que Entel comunique a los Beneficiarios.

CUARTO: Vigencia y Modificaciones

El presente Programa estará vigente de manera indefinida y reemplaza cualquier otra versión anterior del mismo. Entel podrá poner término al mismo, sin necesidad de invocar una causal para ello, en cualquier momento, previa comunicación a través del sitio web de Entel zona.entel.cl con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha que indique como de término.

En situaciones de posible fraude o engaño, Entel podrá poner término al Programa de manera inmediata, con las mismas formalidades indicadas para el término en el párrafo anterior y/o cesar en forma inmediata el otorgamiento de los beneficios contenidos en el presente instrumento respecto de las líneas móviles que probablemente hayan participado en hechos o eventos que puedan ser calificadas como fraudulentas o engañosas.

Sin perjuicio de lo indicado, Entel podrá siempre modificar, complementar o adicionar el presente Reglamento, en cualquiera de sus aspectos, en cualquier momento, cumpliendo con las mismas formalidades con las que lo ha establecido. Tales modificaciones serán publicadas de manera clara y oportuna en el sitio web de Entel y en los demás medios de comunicación que estime pertinentes.

QUINTO: Tratamiento de Datos Personales

Los Beneficiarios del presente Reglamento autorizan conforme lo indicado en el artículo 4 de la Ley 19.628 el tratamiento de sus datos personales por Entel y sus empresas relacionadas, filiales o matrices con finalidades de marketing, del propio Reglamento y con el objeto de entregar información y/o beneficios a los Beneficiarios. Los referidos datos personales podrán en casos concretos ser comunicados a terceros, para cumplir con las finalidades recién mencionadas.

Los Beneficiarios autorizan a Entel a enviar comunicaciones promocionales o publicitarias relacionadas con el presente Reglamento. Si el Beneficiario no desea recibir este tipo de comunicaciones, podrá solicitar su suspensión llamando al 103 desde Red Fija de Entel o 600 3600 103 desde cualquier otro teléfono de red fija o por los medios que en la misma comunicación indique Entel.

SEXTO: Aceptación de condiciones

Se entiende que el Beneficiario acepta las condiciones expresadas en el presente Reglamento por el hecho de utilizar el presente Programa y acepta el deber que tiene de informarse de las condiciones del mismo que estén vigentes al momento de usar cualquier beneficio, producto o servicio del mismo.

SÉPTIMO: Personerías

La personería de don José Luis Poch Piretta para actuar en representación de la sociedad ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., consta de la escritura pública de 05 de abril de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

José Luis Poch Piretta

p.p. Entel PCS Telecomunicaciones S.A.